Ciento veinte y cuatro

INFORME TÉCNICO

La Empresa Contratista CONSORCIO CORDILLERA, solicita el pago en concepto de **Reajuste de Precios** por variaciones de precios de insumos, conformes a los Boletines publicados en la Revista de la Cámara Paraguaya de la Industria de la Construcción (CAPACO), en forma mensual, correspondiente a los meses del certificado 1 octubre de 2019 al certificado 15 diciembre de 2020, por medio del Expediente MEU N°7276/2021, en atención a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC) -Condiciones Generales del Contrato en el Punto 13 – Variación y Ajustes de Precios – En el Inciso 13.3 dice "Se aplicará la fórmula de reajuste que se establezca en las C.E.C."

Dicho lo anterior, y de acuerdo al procedimiento requerido por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) según Resolución DNCP N° 5695/2019, conforme dicta: "POR LA CUAL SE ESTABLECE EL MECANISMO PARA LA COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN EN SUS DIFERENTES ETAPAS", se informa lo siguiente:

En retrospección al primer párrafo, **en la Sección IV - Condiciones Especiales del Contrato (CEC) –, Cláusula CGC 13.3, expresa:**

> ***13.3.*** *La fórmula y el procedimiento para el ajuste de precios serán:*
> *Se aplicará la siguiente formula de reajuste:*
>
> FA=[0,25(Sm/So)+0,20(Cm/Co)+0,20(Lm/Lo)+0,15(Tm/To)+0,10 (Am/Ao)+0,10(Gm/Go)]-1
>
> Dónde:
>
> FA = Factor de Ajuste.
>
> XXm = Precio del insumo a la fecha de la Certificación.
>
> XXo = Precio de insumo a la fecha de apertura de ofertas.
>
> S = Salario p/ Actividades Diversas no Especificada publicado por el MJ y T.
>
> C = Precio de bolsas de cemento.
>
> L = Precio de la piedra triturada - 4
>
> T = Precio de Chapa galvan. Nº 24 – 1x2 lisa
>
> A = Precio del perfil L1 x 1/8" x 6mts
>
> G = Precio del litro de combustible (Gasoil).

Arq. Jorge Butierov Argo
Supervisor
M.O.P.C.

Arq. Rodolfo Schreiber
Supervisor
M.O.P.C.

Los precios de referencia serán los publicados en la Revista de la Cámara Paraguaya de la Industria de la Construcción.
Obs: La "XX" será reemplazada por las letras que representan los precios de los productos y/o el salario según la fórmula general.

Asimismo, **<u>en Las Condiciones Generales del Contrato (CGC) – B. Precios y Liquidación de Cuentas: Numeral 13. Variación y Ajuste de Precios expresa:</u>**

> ***13.1.*** *El ajuste se efectúa mensualmente aplicando las cláusulas de ajuste y el monto del ajuste se paga en las mismas condiciones que el certificado al cual se refiere. En caso que los índices oficiales que se deben utilizar en el cálculo no estén disponibles, se podrán efectuar ajustes provisionales utilizando los últimos índices conocidos. Los ajustes se corregirán cuando se conozcan los valores relativos a los meses en cuestión.*
> ***13.2.*** *En caso de atrasos imputables al Contratista en la ejecución de los trabajos, las prestaciones realizadas vencidos los plazos contractuales de ejecución, se pagarán sobre la base de los precios actualizados y ajustados al día de expiración del plazo contractual de ejecución.*
> ***13.3.*** *Se aplicará la fórmula de reajuste que se establezca en las CEC.*

En tal sentido, y conforme a los plazos establecidos por la **DNCP** en la Resolución mencionada más arriba, en su **<u>Sección III – Reajustes de Precios, Artículo 47°</u>**, dice: *"El Reajuste de Precios procederá únicamente a solicitud de parte, y en estricta aplicación de la fórmula y condiciones establecidas en el contrato correspondiente. Los reajustes no podrán ser retroactivos, sino computados desde el ingreso de la solicitud"*; la misma se encuentra dentro de la vigencia del contrato, teniendo en cuenta que los trabajos que configuran el presente contrato finalizan con el Acta de Recepción Definitiva.

En este sentido se aclara que la solicitud de Reajuste de Precios presentada por la empresa contratista y el análisis de dicho expediente por parte de este Departamento fue realizado durante la vigencia del contrato y previo a la Recepción Definitiva.

A continuación, se detalla la cronología de los procesos:

1- Solicitud presentada por la Empresa Contratista Consorcio Cordillera a la Empresa Fiscalizadora Consorcio de Ingeniería Civil, de fecha 12 de febrero de 2021, en la cual solicita el pago de reajustes de certificados de 1 al 15.
2- Solicitud presentada por la Empresa Fiscalizadora Consorcio de Ingeniería Civil al MOPC por MEU N° 7276/2021, del 17 de febrero de 2021, en la cual se solicita el pago de los reajustes de certificados de 1 al 15, a la Empresa Contratista Consorcio Cordillera.

3- Memorándum DOP-DA N°79/2021 de fecha 22 de marzo de 2021, con la verificación y aprobación de la aplicación de la fórmula de reajuste y los precios de la CAPACO por parte de la Supervisión de Obras.
4- Memorándum DOP-DA N°251/2021 de fecha 13 de julio de 2021, Solicitud de informe de Disponibilidad Presupuestaria para el pago de los Reajustes.
5- Memorándum ADM-DOP N°73/2021 de fecha 14 de julio de 2021. Informe de Disponibilidad Presupuestaria por parte del Departamento Administrativo de la Dirección de Obras Públicas, en la que se menciona la falta de disponibilidad presupuestaria para el pago.
6- Memorándum DOP-DA N°416/2021 de fecha 5 de octubre de 2021, Solicitud de informe de Disponibilidad Presupuestaria para el pago de los Reajustes.
7- Memorándum ADM-DOP N°101/2021 de fecha 6 de octubre de 2021. Informe de Disponibilidad Presupuestaria por parte del Departamento Administrativo de la Dirección de Obras Públicas, en la que se menciona la disponibilidad presupuestaria para el pago.
8- Entrega del expediente por parte de la Supervisión de Obras a fin de procesar la Resolución que apruebe el pago de los reajustes, en fecha 07 de octubre de 2021.

Por lo expuesto más arriba, se considera pertinente continuar con los trámites de pago del Reajuste de Precios, a fin de honrar el compromiso surgido según las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

Consecuentemente, se reitera que se procedió a verificar los cálculos para el pago de los reajustes solicitados por la Empresa Contratista en el expediente señalado más arriba, aplicando las normativas establecidas en las Condiciones Especiales del Contrato, Cláusula CGC 13.3, los resultados fueron los correctos.

Ante lo expuesto, los detalles de los valores consignados en los certificados presentados por la Contratista al MOPC, los cuales sufrieron reajustes por variación en los precios de los insumos son los siguientes:

Arq. Jorge Butler y Arbo
Supervisor
M.O.P.C.

Arq. Rodolfo Schreiber
Supervisor
M.O.P.C.

CERTIFICADO DE REAJUSTE N° 1			
RESUMEN DE MONTOS REAJUSTADOS			
Certificado	**Mes**	**Tipo**	**Ajuste**
Certificado Nº 1	Octubre/2019	INICIAL	16.584.615
Certificado Nº 2	Noviembre/2019	INICIAL	34.569.034
Certificado Nº 3	Diciembre/2019	INICIAL	17.257.256
Certificado Nº 4	Enero/2020	INICIAL	1.552.811
Certificado Nº 5	Febrero/2020	INICIAL	14.211.848
Certificado Nº 6	Marzo/2020	INICIAL	189.153.422
Certificado Nº 7	Abril/2020	INICIAL	131.029.621
Certificado Nº 8	Mayo/2020	INICIAL	51.374.555
Certificado Nº 9	Junio/2020	INICIAL	69.987.124
Certificado Nº 10	Julio/2020	INICIAL	81.756.603
Certificado Nº 11	Agosto/2020	INICIAL	100.265.614
Certificado Nº 12	Septiembre/2020	INICIAL	154.395.973
Certificado Nº 13	Octubre/2020	INICIAL	218.613.848
Certificado Nº 14	Noviembre/2020	INICIAL	868.242.709
Certificado Nº 15	Diciembre/2020	INICIAL	76.178.390
		TOTAL REAJUSTES INICIALES	**2.025.173.423**
		TOTAL DE REAJUSTES	**2.025.173.423**
		SUBTOTAL	**1.841.066.748**
		IVA 10%	**184.106.675**
		TOTAL	**2.025.173.423**

Cabe señalar, que la presentación de las planillas de reajustes fue verificada por la Empresa Fiscalizadora y la Supervisión de Obras, encargadas del monitoreo de los trabajos concernientes al citado contrato.

Así mismo, en el expediente se adjuntan los Boletines emitidos por la Revista de la Cámara Paraguaya de la Industria de la Construcción cuyos valores son utilizados para la aplicación de la Fórmula Paramétrica para la obtención de los índices de variación para el reajuste de precios, así como las planillas de los certificados de obra y coeficientes aprobados.

En conclusión, corresponde el pago de reajustes solicitado por la Contratista, cuyo monto a pagarse asciende a Gs. 2.025.173.423 (guaraníes dos mil veinte y cinco millones, ciento setenta y tres mil, cuatrocientos veinte y tres.) - IVA incluido. Dicho reajuste representa una variación del **2,7270**% en relación al monto del Contrato Original más los Convenios Modificatorios.

Se adjunta borrador de Resolución Ministerial por la cual se aprueba el monto en concepto de Reajustes en el marco del Contrato mencionado, suscripto entre el MOPC y la empresa CONSORCIO CORDILLERA.

Fin del Informe. –

Arq. Jorge Butler y Arbo
Supervisor
M.O.P.C.